

## AUTO No. 01708, 28 de marzo del 2014

“Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones”

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Decreto No. 1791 de 1996, Decreto 948 de 1995 y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que el día 01 de septiembre de 2005, mediante radicado 2005ER31277 la Alcaldía Local de Kennedy, remite queja por contaminación atmosférica, generado por la Industria forestal perteneciente al subsector depósito denominado **DEPOSITO DE MADERAS**, ubicada en la Carrera 68 N entre calle 36 y 37.

Que en atención a lo anterior, Profesionales del Área de Flora e Industrias de la Madera de la Subdirección Ambiental Sectorial, hoy Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita el día 07 de septiembre de 2005, al establecimiento de comercio denominado **DEPOSITO DE MADERAS LOS MURILLO** ubicada en la CR68 N No.36-39 Sur - Barrio Carvajal.

Que verificada la página del RUE (Registro Único Empresarial) se evidenció que el establecimiento **DEPOSITO DE MADERAS Y MOLDURAS LOS MURILLO** de propiedad del señor **ANIBAL MURILLO MURILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 82.382.815, se encuentra registrado con matrícula mercantil No.0000429989.

Que con base en dicha diligencia, se emitió concepto técnico No. 12427 del 06 de diciembre de 2005 y posterior oficio de la Subdirección Jurídica No. EE4552 del 19 de febrero de 2007, en el que se dispuso requerir al señor **ANIBAL MURILLO MURILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 82.382.815, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **DEPÓSITO DE MADERAS Y MOLDURAS LOS MURILLO**, para que:

“En el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del recibo del presente requerimiento, realice las acciones tendientes para optimizar y garantizar el control y



extracción total de emisiones y partículas producidas por las actividades de corte y pulimiento de madera realizadas al interior del establecimiento de tal manera que evite el escape de las mismas al exterior que cause molestias a las empresas, industrias y viviendas contiguas. Lo anterior en cumplimiento del artículo 23 de Decreto Min. Ambiente No.948 de 1995”.

Que el día 01 de junio de 2007 se emitió concepto técnico No. 4941, en el que se estableció la necesidad de oficiar al señor **ANIBAL MURILLO MURILLO**, como propietario del establecimiento de comercio, para que implementara las medidas de control necesarias para evitar la generación de emisiones fugitivas, cuando se realizara el descargue de aserrín desde la tolva ubicada en el segundo nivel de la bodega; adelantará el registro del libro de operaciones de su actividad comercial y realizara las acciones tendientes al retiro de la publicidad exterior visual de dicho establecimiento.

Que el día se emitió concepto técnico No. 13024 de fecha 16 de noviembre de 2007 en el que se concluyó que el establecimiento no había concluido el trámite del registro del libro de operaciones y que era necesario requerir a la industria para que adelantara las obras de cerramiento y aislamiento del sistema de control, ubicado en las tolvas de almacenamiento de residuos, de modo que se evite la dispersión de partículas de madera al exterior y adelantara el trámite de registro del aviso publicitario ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el día 20 de noviembre de 2007 se requirió al señor **ANIBAL MURILLO**, en su condición de propietario del establecimiento **DEPOSITO DE MADERAS LOS MURILLO**, para que en un término de ocho días contados a partir del recibo de la comunicación, adelantara el trámite de actualización de registro de libro de operaciones.

El día 17 de junio de 2008 Profesionales de la Oficina de Control de Flora y Fauna, adelantaron visita a la industria maderera, sin embargo no fue posible recoger la información, debido a que no se encontraba el propietario u otra persona autorizada, para atender la diligencia, en constancia se diligenció, acta de visita de verificación No. 164 del 17 de junio de 2008.

Que el día 11 de agosto de 2008, se emitió concepto técnico 11507 en el cual se concluyó el señor Aníbal Murillo no dio cumplimiento a los requerimientos EE30781, EE14226 Y EE3697, por cuanto no ha adelantado el trámite de registro de libro de operaciones ente la entidad, ni ha presentado el informe de actividades; así como tampoco dio cumplimiento al requerimiento EE4552.

Que el día 02 de junio de 2009, nuevamente se recibió queja bajo el radicado ER25436, en el cual denuncian contaminación ambiental generada por el establecimiento DEPOSITO DE MADERAS LOS MURILLO.

Que el día 10 de junio de 2009, Profesionales de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita a la industria, la cual fue atendida por el señor **LUIS RODRIGUEZ**, quien informó que no se encontraba el propietario u otra persona





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

autorizada para atender la diligencia, por lo que no fue posible recoger la información del establecimiento, y en constancia se diligenció acta de visita de verificación No 335.

Que el 19 de junio de 2009, se emitió concepto técnico No. 11193 en el que se concluye que el señor **ANIBAL MURILLO MURILLO**, no dio cumplimiento a los requerimientos hechos.

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, en visita realizada el 16 de junio de 2010 y una vez revisada la base de datos de la entidad; con el fin de hacer seguimiento al establecimiento de comercio denominado **DEPOSITO DE MADERAS Y MOLDURAS LOS MURILLO**, emitió Concepto Técnico No. 575 del 26 de enero del 2011, determinando en uno de sus apartes, lo siguiente: (...) “ 4. **CONCEPTO TÉCNICO.** “...No dio cumplimiento a los requerimientos EE30781 del 4 de octubre de 2002, EE14226 del 21 de junio de 2005 y EE36977 del 20 de noviembre de 2007, por cuanto no ha adelantado el trámite de registro del libro de operaciones ni ha presentado el informe de actividades que trata el artículo 66 el Decreto 1791 de 1996....”.....” No dio cumplimiento al requerimiento EE4552 del 19 de febrero de 2007, relacionado con contaminación atmosférica....”

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que ésta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor **ANIBAL MURILLO MURILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 82.382.815, propietario del establecimiento de comercio

Página 3 de 6





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

denominado **DEPOSITO DE MADERAS Y MOLDURAS LOS MURILLO**, ubicado en la Carrera 68 N No. 36-39 sur, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que el marco normativo que regula el régimen de aprovechamiento forestal, es desarrollado por el Decreto 1791 de 1996, el cual impone como exigencias a los particulares la solicitud ante las Autoridades Ambientales para el otorgamiento de permisos que autoricen el ingreso, uso, y desplazamiento del recurso natural de flora silvestre.

Que una vez revisada la base de datos por profesionales de esta Secretaría, se pudo determinar que el señor **ANIBAL MURILLO MURILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 82.382.815, propietario del establecimiento de comercio denominado **DEPOSITO DE MADERAS Y MOLDURAS LOS MURILLO** ubicado en la Carrera 68 N No. 36-39 Sur, no ha cumplido con los requerimientos Nos. EE30781 del 4 de octubre de 2002, EE14226 del 21 de junio de 2005, EE36977 del 20 de noviembre de 2007 y el requerimiento EE4552 del 19 de febrero de 2007.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas.”

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al señor **ANIBAL MURILLO MURILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 82.382.815, propietario del establecimiento de comercio denominado **DEPOSITO DE MADERAS Y MOLDURAS LOS MURILLO**, ubicado en la Carrera 68 N No. 36-39 Sur, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **ANIBAL MURILLO MURILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 82.382.815, en la carrera 68 N No. 36-39 Sur de ésta Ciudad.

**Parágrafo:** El expediente No. **SDA-08-2008-3345** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar esta decisión a la Alcaldía Local de Kennedy para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**

Página 5 de 6





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

### Elaboró:

|                            |      |          |      |        |      |                             |                     |            |
|----------------------------|------|----------|------|--------|------|-----------------------------|---------------------|------------|
| Alexandra Calderon Sanchez | C.C: | 52432320 | T.P: | 164872 | CPS: | CONTRAT<br>O 373 DE<br>2013 | FECHA<br>EJECUCION: | 17/01/2012 |
|----------------------------|------|----------|------|--------|------|-----------------------------|---------------------|------------|

### Revisó:

|                                     |      |          |      |                 |      |                              |                     |            |
|-------------------------------------|------|----------|------|-----------------|------|------------------------------|---------------------|------------|
| Beatriz Elena Ortiz Gutierrez       | C.C: | 52198874 | T.P: | 118494          | CPS: | CONTRAT<br>O 1599 DE<br>2012 | FECHA<br>EJECUCION: | 25/12/2012 |
| Diana Marcela Montilla Alba         | C.C: | 53008697 | T.P: | 152336<br>C.S.J | CPS: | CONTRAT<br>O 428 DE<br>2011  | FECHA<br>EJECUCION: | 24/01/2012 |
| Alexandra Calderon Sanchez          | C.C: | 52432320 | T.P: | 164872          | CPS: | CONTRAT<br>O 373 DE<br>2013  | FECHA<br>EJECUCION: | 13/06/2013 |
| Juan Carlos Riveros Saavedra        | C.C: | 80209525 | T.P: | 186040<br>CSJ   | CPS: | CONTRAT<br>O 199 DE<br>2014  | FECHA<br>EJECUCION: | 15/05/2013 |
| EDGAR ANDRES SINISTERRA<br>RESTREPO | C.C: | 79797398 | T.P: | N/A             | CPS: | CONTRAT<br>O 1477 DE<br>2013 | FECHA<br>EJECUCION: | 3/02/2014  |
| Carmen Rocio Gonzalez Cantor        | C.C: | 51956823 | T.P: |                 | CPS: | REVISAR                      | FECHA<br>EJECUCION: | 14/06/2013 |

### Aprobó:

|                                |      |          |      |  |      |  |                     |            |
|--------------------------------|------|----------|------|--|------|--|---------------------|------------|
| Haipha Thricia Quiñones Murcia | C.C: | 52033404 | T.P: |  | CPS: |  | FECHA<br>EJECUCION: | 28/03/2014 |
|--------------------------------|------|----------|------|--|------|--|---------------------|------------|

